



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 089-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 26 FEB. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 713-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURA-DE/DIAR, el Informe N° 170-2018-MINAGRI/DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR-SDOS y el Informe Técnico N° 08-2018-PMSA elaborados por la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 28 de octubre del 2016, se suscribió el Contrato N° 091-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO ANTONELLA para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR COCHATAMA Y TOMA BAJA DEL CENTRO POBLADO DE CARAC, DISTRITO VEINTISIETE DE NOVIEMBRE – HUARAL – LIMA”**, por el monto contractual de S/2'882,660.55 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta con 55/100 soles) incluye I.G.V., y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 415-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 25 de setiembre de 2017, se designó al Comité de Recepción de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Sector Cochatama y Toma Baja del Centro Poblado de Carac, distrito Veintisiete de Noviembre – Huaral - Lima”**;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2017, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Sector Cochatama y Toma Baja del Centro Poblado de Carac, distrito Veintisiete de Noviembre – Huaral – Lima”**, firmándose el Acta de Recepción de Obra posterior al recorrido y verificación de que la obra se encuentra operativa para el servicio de los usuarios;

Que, mediante Carta N° 085-2017-CONSORCIO ANTONELLA, recibida el 29 de diciembre de 2017, el CONSORCIO ANTONELLA, presenta ante la Entidad, la Liquidación del Contrato N° 091-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Sector Cochatama y Toma Baja del Centro Poblado de Carac, distrito Veintisiete de Noviembre – Huaral – Lima”**;

Que, mediante Memorando N° 713-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, con fecha 23 de febrero de 2018, remite el Informe N° 107-2018-MINAGRI/DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDOS que adjunta el



Informe Técnico N° 08-2018-PMSA, mediante el cual concluye y recomienda que la Liquidación Final del Contrato de Obra elaborada por la Entidad determina un costo final de obra ascendente a la suma de S/3'020,000.62 (Tres millones veinte mil con 62/100 soles), incluido el I.G.V., y un saldo a favor del Contratista de S/66,874.25 (Sesenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro con 25/100 soles), conforme al detalle que se indica en el anexo 01;

Que, por su parte, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 091-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Sector Cochatama y Toma Baja del Centro Poblado de Carac, distrito Veintisiete de Noviembre – Huaral – Lima", determinándose el costo final de inversión de obra el monto de S/3'020,000.62 (Tres millones veinte mil con 62/100 soles), incluido el I.G.V., con un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de S/66,874.25 (Sesenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro con 25/100 soles) incluido IGV, de acuerdo a lo recalculado según el Anexo 01, que se adjunta;

Que, mediante Informe Legal N° 120-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 23 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 091-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Sector Cochatama y Toma Baja del Centro Poblado de Carac, distrito Veintisiete de Noviembre – Huaral – Lima", en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 091-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR COCHATAMA Y TOMA BAJA DEL CENTRO POBLADO DE CARAC, DISTRITO VEINTISIETE DE NOVIEMBRE – HUARAL – LIMA**", por el monto final de inversión de S/3'020,000.62 (Tres millones veinte mil con 62/100 soles), incluido el I.G.V., con un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de S/66,874.25 (Sesenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro con 25/100 soles) incluido IGV, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 de Liquidación Final, que forma parte integrante de la misma.



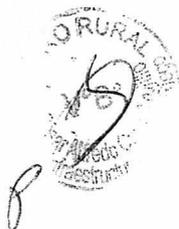


Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista CONSORCIO ANTONELLA, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Tercero.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 091-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo